

INFORME DE INTERVENCIÓN N° 59/2022 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022.

Con motivo de la aprobación del Presupuesto General para este ejercicio 2022, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. - CONSIDERACIONES PREVIAS.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, **el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.**

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo que el Congreso apreciara, por mayoría absoluta, que España se encontraba en una situación de emergencia que permitiese adoptar esta medida excepcional.

La Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros el 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, continuando todas en vigor.

Se puede confirmar, como así lo indica el Ministerio de Hacienda en documento publicado en la OVEELL el 11 de noviembre 2020 de preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión, que sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) en su totalidad y concretamente el principio de estabilidad presupuestario (con criterio presupuestario) que contiene en su artículo 165.4, de modo que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.

Por otro lado, se entiende que sigue vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el cual en su *artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad*, reseña en el apartado segundo que la Intervención local elevará al



Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Por tanto, con ocasión de la aprobación del presupuesto deberá emitir informe independiente en el cual detalle los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos en términos SEC.

En relación a los efectos que produciría la aprobación del presupuesto con incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, no generaría ninguno al haberse suspendido las reglas fiscales.

SEGUNDO.- NORMATIVA REGULADORA.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Documento que aparece en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales por el que se materializan las obligaciones de suministro de información en virtud de la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

TERCERO.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit presupuestario.

Podemos definir la estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendremos capacidad de financiación; mientras que si los gastos superan a los ingresos entonces estaremos ante una situación de necesidad de financiación que da paso a la inestabilidad.

Conforme establece el artículo 11 de esta Ley Orgánica en sus apartados segundo y cuarto, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, teniendo que mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



Tal y como dispone el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al expediente de aprobación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el Informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre las base de los datos de los capítulos uno a nueve de los estados de gastos e ingresos, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la LOEPSF, las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas tendrán la consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Clasificadas como Administraciones Públicas en el Inventario de Entes del Sector Público, se someten a este principio de estabilidad presupuestaria:

- Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Empresa Pública Municipal Prodepuebla, S.L.
- Empresa Municipal J. Andrade Macías, S.L.U

Así, la Entidad Local y sus entes públicos dependientes, que prestan servicios no financiados con ingresos de mercado, tienen que aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida.

QUINTO.- ANÁLISIS OBJETIVO ESTABILIDAD AYUNTAMIENTO.- Analizando los estados de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal 2022 del Ayuntamiento se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
CAPÍTULO I	3.166.083,23
CAPÍTULO II	1.700.378,95
CAPÍTULO III	1.222.829,62
CAPÍTULO IV	3.994.529,62
CAPÍTULO V	11.168,98
CAPÍTULO VI	0,00
CAPÍTULO VII	0,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	10.094.990,74€

ESTADO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES
CAPÍTULO I	5.274.776,41
CAPÍTULO II	2.192.693,18

CAPÍTULO III	15.300,00
CAPÍTULO IV	623.696,72
CAPÍTULO V	0,00
CAPÍTULO VI	1.649.124,73
CAPÍTULO VII	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	9.755.591,04€

SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INICIAL: 339.399,70 euros.

No obstante, debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de una serie de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo lo establecido en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” y en la “Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las cuentas de las Administraciones Públicas”, procede realizar los siguientes AJUSTES.

PRIMER AJUSTE: Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros Ingresos.

En el Presupuesto Municipal los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales se registran en los capítulos 1, 2 y 3 en el momento en que se reconoce el derecho. Sin embargo, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja.

En consecuencia, este primer ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la **recaudación total en caja** correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”.

La capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3. El ajuste consiste en aplicar el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

DERECHOS RECONOCIDOS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021.

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN EJ. CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUDAC
CAPÍTULO I	3.371.898,61	2.930.871,33	396.548,05	3.327.419,38	98,68
CAPÍTULO II	116.483,89	86.981,03	5.605,03	92.586,06	79,48
CAPÍTULO III	1.103.286,25	910.632,97	170.759,56	1.081.392,53	98,02

TOTAL	4.591.668,75	3.928.485,33	572.912,64	4.501.397,97	98,03
-------	--------------	--------------	------------	--------------	-------

En su aplicación a las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2022:

CAPÍTULOS	PREVISIONES 2022	% AJUSTE	IMPORTE AJUSTE
CAPÍTULO I	3.166.083,23	-1,32	-41.764,29
CAPÍTULO II	1.700.378,95	-20,52	-348.849,67
CAPÍTULO III	1.222.829,62	-1,98	-24.265,95

SEGUNDO AJUSTE: Inejecución del Presupuesto de Gastos.

De igual modo que se ha practicado un ajuste en el ámbito de los ingresos como consecuencia del criterio de caja adoptado en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales, puede practicarse un en la vertiente de los gastos atendiendo al grado de ejecución, o inejecución, que presenten los mismos.

Un ajuste similar se contempla por la IGAE en relación con la regla del gasto, considerando que el ajuste tendrá como límite “la media aritmética del grado de ejecución de los créditos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados los valores atípicos”.

Esta media se calculará a partir de la diferencia entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de cada uno de los tres últimos presupuestos, y de descontarán, como valores atípicos para esta Corporación Local, los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas (consulta IGAE).

El fundamento de este ajuste reside en que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

	2019	2020	2021
Créditos iniciales Capítulos 1 a 7.	7.498.004,92	7.711.717,36	7.745.173,53
ORN Capítulos 1 a 7.	11.221.712,91	10.433.272,36	10.828.072,67
Valores Atípicos (GFAs)	3.819.506,27	2.934.985,58	3.362.300,46
% Inejecución	-0,0128	-0,0277	-0,0361

Media aritmética % Ejecución: -0,0255. El hecho de que esta media aritmética sea negativa quiere decir que se ha venido produciendo una ejecución del presupuesto inferior a los créditos iniciales y que debe realizarse un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos.

Aplicando esta media a las previsiones iniciales de gasto no financiero del proyecto de presupuesto 2022, el ajuste positivo a practicar por este concepto ascendería a 248.855,02 euros.

CAPÍTULOS	CRÉDITOS	% EJECUCIÓN	AJUSTE
I a VII de gastos no financieros	9.755.591,04	0,0255	248.855,02 €

TERCER AJUSTE: Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

Como ya se indicaba en el Informe de Intervención nº 19/2020 del Proyecto de Presupuesto 2020, este Ayuntamiento adeuda desde el ejercicio 2018 a Mancomunidad Campiña 2000 un importe de 52.349,45 euros correspondientes a la prestación parcial del servicio de limpieza viaria durante los meses de enero a septiembre del ejercicio 2018.

Como se explicaba también en el Informe de Intervención nº 04/2021 emitido con ocasión de la Liquidación del Presupuesto 2020, la nueva cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”, creada en virtud de la modificación de los Planes de Cuentas Locales aprobada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (Boletín Oficial del Estado nº 308, de 22 de diciembre de 2018), recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

En este ejercicio 2022 se han consignado créditos por importe de 13.087,62 euros en la aplicación 94300.4630001 “Aportación 2021 a Mancomunidad Deuda Servicio Limpieza Viaria 2018” para el segundo reconocimiento fraccionado de esta deuda (acuerdo de pago en 4 años). La aprobación y pago de esta segunda anualidad provoca que el saldo final de la cuenta 4131 sea menor que el inicial, dando lugar la diferencia a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

CUARTO AJUSTE: Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar viene dado por los importes que se van a reintegrar en este ejercicio 2022 en concepto de devoluciones de las liquidaciones definitivas negativas de la participación en los ingresos del estado considerando que el estado realiza por estos mismos conceptos un ajuste negativo.

Este ajuste aparece en las notas e impresos de la web - Oficina Virtual - del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que parece justificarse en la técnica de contabilización que se utiliza mediante devolución de ingresos indebidos, de modo que al no figurar en el estado de gastos se considera un ajuste positivo.

En este ejercicio este ajuste viene dado por la compensación por el efecto de la implantación del suministro inmediato de información del IVA en la Liquidación de la participación en los tributos del estado del año 2017 por un importe de 61.372,88 euros.

RESUMEN AJUSTES: Examinados los ajustes a practicar, el Proyecto de Presupuesto 2022 del Ayuntamiento presenta el siguiente resultado en términos de estabilidad presupuestaria conforme al Sistema Europeo de Cuentas:

INGRESOS NO FINANCIEROS CAPÍTULOS 1 A 7	10.094.990,74
GASTOS NO FINANCIEROS CAPÍTULOS 1 A 7	9.755.591,04
Ajuste por Recaudación Prevista en Capítulo 1.	-41.764,29
Ajuste por Recaudación Prevista en Capítulo 2.	-348.849,67
Ajuste por Recaudación Prevista en Capítulo 3.	-24.265,95
Ajuste Liquidación Compensatoria IVA PIE 2017	+61.372,88
Ajuste por grado de ejecución del presupuesto.	+248.855,02
Ajuste por saldo de la cuenta 413.	+13.087,62
TOTAL AJUSTES:	-91.564,39
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	247.835,31

De este resultado de superávit presupuestario se deduce que los ingresos por operaciones no financieras son suficientes y tienen capacidad para financiar los gastos por operaciones no financieras. **Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria para el Proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2022.**

SÉPTIMO.- ANÁLISIS OBJETIVO ESTABILIDAD EMPRESA PÚBLICA J. ANDRADE MACÍAS, S.L.U.- Los estados de previsión de gastos e ingresos de la empresa municipal J. ANDRADE MACÍAS S.L.U. para el ejercicio 2.022 han sido aprobados por su Consejo de Administración el pasado 5 de mayo.

Adaptados a la contabilidad pública para poder efectuar los cálculos de estabilidad, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la empresa pública municipal J. ANDRADE MACÍAS S.L.U correspondiente a sus estados previsionales de gastos e ingresos es el que sigue:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	
Importe neto de cifra negocios	
Trabajos previsto realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	628.603,88
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	

Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	-604.928,95
Otros gastos de explotación	-23.254,93
Gastos financieros y asimilados	-420,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PYG.	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas.	
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION DE LA ENTIDAD (SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS)	0,00

Del análisis de sus previsiones de gastos e ingresos, la empresa pública municipal J. ANDRADE MACÍAS S.L.U. para el ejercicio 2021 presenta una **situación de equilibrio presupuestario**.

OCTAVO.- ANÁLISIS OBJETIVO ESTABILIDAD EMPRESA PRODEPUEBLA, S.L.- En los mismos términos se han de efectuar los cálculos y ajustes sobre las previsiones iniciales de ingresos y gastos de la empresa pública PRODEPUEBLA, S.L., aprobados por su Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de marzo de este ejercicio 2022.

Así, la evolución del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la empresa pública municipal PRODEPUEBLA, S.L. correspondiente a sus estados de previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2022 es el que sigue:

CONCEPTO	PREVISIONES 2022.
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	
Importe neto de cifra negocios	
Trabajos previsto realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	5.600,00
Subvenciones y transferencias corrientes	75.482,74
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	

Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	-48.253,99
Otros gastos de explotación	-29.218,75
Gastos financieros y asimilados	-210,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PYG.	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas.	-3.400,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION DE LA ENTIDAD (SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS)	0,00

Las previsiones iniciales de gastos e ingresos de la empresa pública municipal Prodepuebla, S.L. para el ejercicio 2022 presentan una **situación de equilibrio presupuestario**.

NOVENO.- OBJETIVO ESTABILIDAD EN PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO 2021-

Dispone el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que *“Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.”*

Añade el artículo 15 de esta misma norma que *“Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.”*

De los datos consolidados, los ajustes expuestos y los cálculos efectuados para los distintos entes dependientes, el **Proyecto de Presupuesto General Municipal Consolidado 2022** obedece a lo siguiente:

PRESUPUESTO 2022	AYUNTAMIENTO	J.A.MACIAS	PRODEPUEBLA	AJUSTE	CONSOLIDACIÓN
Ingresos Op. No Financieras. Capítulos 1 a 7.	10.094.990,74	628.603,88	81.082,74	335.487,97	10.469.189,39
Gastos Op. No Financieras. Capítulos 1 a 7.	9.755.591,04	628.603,88	81.082,74	335.487,97	10.129.789,69
Superávit de Financiación	339.399,70	0,00	0,00	0,00	339.399,70
Ajustes Ingresos	-353.507,03	0,00	0,00	0,00	-353.507,03
Gastos	261.942,64	0,00	0,00	0,00	261.942,64
Superávit de Financiación	247.835,31	0,00	0,00	0,00	247.835,31
Ratio de Estabilidad Presupuestaria					2,37%

Los ajustes realizados en esta fase de consolidación vienen dados por el importe total de las transferencias que, internamente y a lo largo del ejercicio, ha de realizar el Ayuntamiento a sus entes dependientes. Deben eliminarse para evitar duplicidades en cuanto que están previstas en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento y en los estados de ingresos de las empresas públicas.

- ✚ Transferencias Ejercicio 2022 a Empresa Pública Prodepuebla, S.L.: 75.482,74 €
- ✚ Transferencias Ejercicio 2020 a Empresa Pública J. Andrade Macías, S.L.U: 260.005,23€

Realizado este ajuste de consolidación, el **Proyecto de Presupuesto General Municipal 2022 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, presentando una situación de superávit presupuestario de 247.835,31 euros.**

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2022 y su posterior elevación al Pleno Municipal, en la Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

Se emite este informe a los solos efectos informativos dada la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL.

Esther Román Hurtado.

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035

